



CTCP-10-00157-2019
Bogotá D. C.,

Señor(a)
DIANA DEL PILAR QUIÑONES
Piliqui01@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-004381/ 1-2019-005824**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	11 de Febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-108-CONSULTA
Código referencia	O-2-405
Tema:	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.”

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Si una compañía Colombiana, esta (sic) constituida accionariamente por otra compañía de extranjero, es decir la Compañía del extranjero es propietaria 100% de la compañía colombiana, ¿se pueden emitir estados financieros consolidados y certificados en Colombia de ambas compañías firmados por contador y revisor fiscal?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En cuanto a la obligatoriedad de tener revisor fiscal, se han expedido los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	22/03/2017
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	22/03/2017
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	01/03/2017
2017-315	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	24/05/2017
2017-337	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - COPROPIEDADES	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017
2017-433	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - COPROPIEDADES	17/06/2017
2017-1001	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	26/12/2017
2017-1020	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS	26/12/2017
2017-1078	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	26/12/2017
2018-080	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	07/02/2018
2018-081	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	07/02/2018
2018-135	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - ESAL	13/04/2018
2018-187	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	23/03/2018
2018-194	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS	23/03/2018
2018-207	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	09/03/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Última revisión del enlace: 31-01-2019).

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Handwritten mark resembling the number 7.



En cuanto a la obligación que existan los dos cargos, en nuestra opinión, es preciso hacer mención a los estados financieros certificados y dictaminados, en donde los certificados son aquellos que se encuentran firmados por el representante legal y el contador público como responsables y preparadores de la información. Los estados financieros dictaminados son aquellos firmados por parte del representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de la correspondiente opinión o dictamen, emitido por el revisor fiscal.

Sobre este particular, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-168	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	26/04/2017
2017-181	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	18/05/2017
2017-387	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	16/05/2017
2017-426	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/08/2017
2017-494	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/06/2017
2017-647	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	15/11/2017
2017-1041	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	11/12/2017
2018-713	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	29/08/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/> (Última revisión del enlace: 31-01-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ES-201802048



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2019

1-2019-005824

Para: **Piliqui01@hotmail.com**

2-2019-007660

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: traslado solicitud Consulta 2019-108

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-108.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-PM-009 v20

